

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo del día 25 de Enero del corriente año, convocando las Asambleas electorales en todas las comunes que no eligieron Ayuntamiento á causa de la revolución de Junio de 1886, y atendiendo á que ya por haber llegado dicho decreto á algunas comunes del Distrito de Monte Cristy en los mismos días indicados para la convocación de las asambleas, ya por haberlo impedido el estado de movilización militar en que se hallaban otras á causa de los desórdenes promovidos últimamente en Dajabón y Sabaneta, no pudieron efectuarse las elecciones de algunos Municipios en los días señalados por el decreto mencionado,

SE HA RESUELTO:

Autorizar al Ciudadano Ministro de Guerra y Marina en comisión en las provincias y distritos del Cibao, actualmente encargado de la Gobernación del Distrito de Monte Cristy, para que en virtud del decreto de 25 de Enero del corriente año, promueva en las comunes donde no se hubieren efectuado las elecciones de Regidores y Síndicos para el bienio de 1886 y 1888, la reunión de las Asambleas electorales, á fin de que se proceda á elegirlos fijando en cada común los días en que deban efectuarse, y dando cuenta al Ministerio de lo Interior por correo inmediato.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el día 18 del mes de Abril de 1887; año 44º de la Independencia y 24º de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y de las de Guerra y Marina, Presidente del Consejo,—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,—J. T. Mejía.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2537.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil quinientos pesos, moneda corriente, para la construcción de un cementerio católico en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el estado de progreso actual de la Ciudad de San Francisco de Macorís, reclama la construcción de un Cementerio adecuado á la necesidad de la localidad;

Considerando: que las multiplicadas exigencias que importan los adelantos que se desarrollan en aquella Común, no pueden atenderse á la vez, por el momento, con recursos exclusivos de la comunidad local; y

Atendiendo: á la solicitud elevada al efecto por el Ayuntamiento de dicha Común,

RESUELVE:

Art. 1º Votar la suma de mil quinientos pesos, moneda corriente, para la construcción de un Cementerio Católico en la ciudad de San Francisco de Macorís, y que dicha suma sea puesta á la disposición del Ayuntamiento de aquella Común, con ese fin, por la Administración Principal de Hacienda del Distrito de Sanana, tan luego quede cancelada la cuenta que se adeuda á la Compañía de Préstamos del referido Distrito, según contrato de fecha 18 de Noviembre último.

Art. 2º. Queda afectado al cumplimiento de esta resolución, el 5% de los derechos de importación que se causen por la Aduana del puerto de Sánchez, y cuya entrega se verificará cuando haya lugar á medida que se efectúe la recaudación de los mencionados derechos.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 30 días del mes de Marzo de 1887; año 44º. de la Independencia y 24º. de la Restauración.

El Presidente.—Eugenio Generoso Marchena.—Los Secretarios, J. M. Molina.—S. A. de Moya.

El Consejo de Secretarios de Estado:

Ejécútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, á los 19 días del mes de Abril de 1887; 44º. de la Independencia y 24º. de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, interino de lo Interior y Policía, y encargado de los Despachos de Guerra y Marina.—M. M. GAUTIER.

El Ministro de Justicia, Fomento, é Instrucción Pública.—
J. T. MEJIA.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2538.—RESOLUCION del C. N. autorizando al Ayuntamiento de Puerto Plata, a radiar de su catastro de bienes comunales, medio solar, propiedad del ciudadano Ramón Sánchez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ramón Sánchez, de Puerto Plata, manifestando al Congreso haberse incluído entre las propiedades pertenecientes al Municipio de aquella ciudad, un medio solar de su propiedad en el que tenía fabricado un bohío y cuyos títulos perdió en el incendio de 1863;

Vistos los documentos en apoyo de lo solicitado;

Considerando: que la restitución de la propiedad á la que nadie contradictoriamente se opone, es de justicia, y que esta restitución no se puede hacer sólo por medio del Ayuntamiento de Puerto Plata que comprendió en su catastro el referido medio solar,

RESUELVE:

Autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Plata á radiar de su catastro de bienes comunales el medio solar de referencia y á restituir al señor Sánchez, ó á quien su derecho representare, la propiedad ya dicha.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 18 días del mes de Abril de 1887; 44º. de la Independencia y 24º. de la Restauración.

El Presidente.—EUGENIO GENEROSO MARCHENA.—
Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.